

RESOLUCIÓN

0531.

NEUQUÉN,

14 AGO 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 7463-M-2022 ALC. 3-2023, el Decreto N° 877/2022, y Resolución 0694/22;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones mencionadas en el visto tramita la Readecuación de Precios de la contratación de camiones cisterna para servicio de riego en distintos sectores de la ciudad-Licitación Pública N° 18/2022, adjudicada a la empresa **SEPULVEDA MANUEL OMAR** mediante Resolución N° 694/2022;

Que se adjunta la documentación correspondiente en función de la cual la Subsecretaria de Mantenimiento Vial, determino que corresponde ajustar el monto mensual en función de la Cláusula N° 26 del Pliego de Bases y Condiciones, la cual señala que hay que tener en cuenta el contexto inflacionario existente en nuestro país, y que de aquí nace la necesidad de calcular trimestralmente la variación del valor del servicio, para que de esa forma, se mantenga un equilibrio entre la empresa adjudicada y la Municipalidad de Neuquén;

Que, la Cláusula N° 26.3 del Pliego de Bases y Condiciones explica que la Readecuación del valor del servicio actuará solo en casos en donde se verifique la variación antes mencionada y que supere el 10%, en este caso, se procederá a Redeterminar el precio del servicio, aumentando el porcentaje de la variación verificada;

Que, informe emitido por de la Subsecretaria de Mantenimiento Vial, obrante a fs. 37/39 se analiza la variación de los Índices de Precios del Consumidor de Neuquén, Córdoba y Buenos Aires del periodo comprendido entre octubre 2022 y enero 2023;

Que en función de la Cláusula N° 26.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se realizaron los cálculos en función de lo desarrollado en dicho Artículo, tomando como Base el Mes de Acta de Apertura de sobres correspondiente a octubre 2022 y el correspondiente al mes de enero 2023, dando como resultado un **Coefficiente de Variación 17,7694%** detallado en la fs. 38;

Que obtenido el Coeficiente de Variación se actualizo el valor del servicio por hora por unidad de pesos Cinco Mil Quinientos (\$5.500,00) siendo el valor actualizado la suma de Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 32/100 (\$6.477,32), resultando una diferencia de pesos por hora por unidad de Novecientos Setenta y Siete con 32/100 (\$977,32);

Que el precio Readecuado se considera desde enero de 2023; atento a la Cláusula N° 26.1 del Pliego de Bases y Condiciones que dispone que "... una actualización del valor del servicio en forma trimestral...", el monto mensual correspondiente a partir de ese mes es de pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Uno Con 96/100 (\$19.431,96) por hora por las tres unidades contratadas. Surge una diferencia a reconocerse a la empresa de pesos Un Millón Treinta y Dos Mil Cuarenta y nueve con 92/100 (\$ 1.032.049,92), resultante de la diferencia entre el monto actualizado al mes de enero de 2023 de pesos Seis Millones Ochocientos Cuarenta Mil Cuarenta y nueve con 92/100 (\$6.840.049,92) y el valor original de pesos Cinco Millones Ochocientos Ocho Mil (\$5.808.000,00);


Ing. MANUEL MERUNO
Subsecretaria de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

0531-23

Que, a efectos del dictado de la norma legal pertinente, se remite los actuados a la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACION E INFRAESTRUCTURA Y EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante de la fs. 40/41 del ----- expediente OE-7463-M-22 ALC. 3 2023, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **SEPULVEDA MANUEL OMAR** en el marco de la licitación pública 18/22 “Contratación de Camiones Cisterna para el Riego de Calles en Distintos sectores de la Ciudad”, mediante la cual las partes acuerdan el pago del importe resultante de la adecuación de precios correspondiente al mes de Enero de 2023, que asciende a la suma de Pesos Un Millón Treinta y Dos Mil Cuarenta y nueve con 92/100 (\$1.032.049,92) a favor de la adjudicataria, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º) ESTABLEZCASE como nuevo valor redeterminado la suma de pesos Seis ----- Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 32/100 (\$6.477,32), la hora por unidad correspondiente a la Orden de Compra N° 2514/2022 computar desde enero 2023 y hasta que se cumpla la cláusula 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 18/2022.

ARTÍCULO 3º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaria de ----- Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el Artículo 1) de la presente norma legal.

ARTÍCULO 4º) NOTIFIQUESE a la empresa **SEPULVEDA MANUEL OMAR** de lo ----- dispuesto y entréguese un ejemplar original del Acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1) de la presente norma legal.

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO) NICOLA
CAROD


Ing. MARCELO M. BRUNO
Subsecretaria de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén